

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-071-2023

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE CATEGORÍA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL PRODUCTOS MIXTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE (PROMIX, S.A. DE C.V.) COMO USUARIA DE LA
ZONA LIBRE AQUAFEED, S.A.

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2023




Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **PRODUCTOS MIXTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019009231724**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en La Aldea Borbotón, Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, fue incorporada al Régimen de Zonas Libres, según Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección General bajo Folio No. **081-2009** de fecha 13 de julio del 2009, como Usuaria de la Zona Libre ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSÉ, S.A. DE C.V. (ZIP SAN JOSE) en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Exportación, para dedicarse a la importación de alimentos para peces, camarones, aves, ganado vacuno, porcino e hidrobiológicos, para ser reexportados a países Centroamericanos, El Caribe y otras empresas incorporadas a las Zonas Libres. Posteriormente, en **Resolución No. 925-2009** del 25 de agosto del 2009, se ratifican los beneficios otorgados al amparo del Régimen de Zonas Libres, desde el 13 de julio del 2009, fecha en que fue autorizada mediante **Registro No. 081-2009**. Posteriormente, según **Resolución No. 969-2013** de fecha 12 de noviembre del 2013, se autorizó el traslado de todas sus operaciones de la ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSÉ, S.A. DE C.V. (ZIP SAN JOSE) a la Zona Libre **AQUAFEED, S.A. DE C.V.**, en donde continuara desarrollando la actividad inicialmente autorizada. Mediante **Resolución No. 290-2020** del 08 de agosto del 2020, se validaron sus beneficios y obligaciones dentro del Régimen de Zona libre.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SRE-071-2023

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-002-2022**, de fecha 14 de enero del 2022, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **PRODUCTOS MIXTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX, S.A. DE C.V.)**, la Ampliación de la Actividad inicialmente autorizada, agregando la Categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la comercialización de equipo como ser alimentadores automáticos, de igual forma a la comercialización de repuestos de equipos y accesorios que tengan relación con la producción de especies acuícolas. Asimismo, autorizar a la Sociedad Mercantil **PRODUCTOS MIXTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX, S.A. DE C.V.)**, la ampliación de los mercados a exportar autorizados inicialmente, en el sentido de ampliar los mismos al **Resto del Mundo**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **PRODUCTOS MIXTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX, S.A. DE C.V.)**, continúa adscrita al Código de Aduanas **6269**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **AQUAFEED, S.A. DE C.V.**, ubicado en el Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


C: Archivo
LA/Aa/yp



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Adjunto Regional Nor Occidental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Certifica la Resolución que Literalmente dice: **RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE- 002-2022. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DIRECCIÓN REGIONAL NOR-OCCIDENTAL, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. VISTO:** Para resolver la solicitud de **AMPLIACIÓN DE CATEGORÍA DE EMPRESA COMERCIAL BASICAMENTE DE EXPORTACIÓN A EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL AUTORIZADA, AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTINGIDA DE ZONAS LIBRES Y AMPLIACIÓN DE MERCADOS A EXPORTAR**, de la Sociedad Mercantil denominada **PRODUCTOS MIXTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX S.A DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional Número **05019009231724**, con domicilio Legal en esta Ciudad de San Pedro Sula y ubicación de sus instalaciones en la Aldea Borbotón, Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, contenida bajo el expediente número **2021-SE-3161**, de fecha Diez y Siete de Noviembre del Dos Mil Veintiuno, presentada por la Abogada **TANIA MELISSA ESPINOZA SANCHEZ**, quien es Mayor de edad, Casada, Hondureña y de este Domicilio de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Diez y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete (**17,487**), con oficina profesional ubicada en la Colonia El Pedregal, 21 Avenida, 21 y 22 Calles, #PH-A, Teléfono 2516-1133, móvil 9474-1116 y correo electrónico taniaespinoza@ulloayasociados.com, accionando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil antes mencionada. **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil denominada **PRODUCTOS MIXTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX, S.A DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional Numero **05019009231724**, domicilio legal en esta ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección General bajo Folio No. 081-2009 de fecha 13 de Julio de 2009, como Usuaría de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSE, S.A DE C.V (ZIP SAN JOSE)** en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Exportación, para dedicarse a la importación de alimentos para peces, camarones, aves, ganado vacuno, porcino e hidrobiológicos, para ser reexportados a países Centroamericanos, El Caribe y otras empresas incorporadas a las Zonas Libres. Posteriormente, según Resolución No. 969-2013 de fecha 12 de Noviembre de 2013, se autorizó el traslado de todas sus operaciones de la **ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSE, S.A (ZIP SAN JOSE)** a la **ZONA LIBRE AQUAFEED**,

Plaza Santa Mónica, Este, Cuarto Nivel en la Ciudad de San Pedro Sula,
Departamento de Cortés, Honduras.



S.A DE C.V., en donde continuara desarrollando la actividad inicialmente autorizada, consistente en la Importación de alimentos para peces, camarones, aves, ganado vacuno, porcino e hidrobiológicos. Mediante Resolución No.290-2020 del 08 de Agosto del 2020, se validaron sus beneficios y obligaciones dentro del régimen de Zona Libre.

CONSIDERANDO: Que en fecha Diez (10) de Enero de este año Dos Mil Veintidós (2022), la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos con oficinas en esta misma Secretaría, emitió Dictamen número **DRNOSP-ZOLI-Mod.-011-2022**, donde recomienda: 1. Autorizar a la empresa **PRODUCTOS MIXTOS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX S.A. DE C.V.)**, la ampliación de la actividad inicialmente autorizada mediante Resolución No. 925-2009 del 25 de agosto del 2009, agregando a la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación la comercialización de equipo como ser alimentadores automáticos, de igual forma a la comercialización de repuestos de equipos y accesorios que tengan relación con la producción de especies acuícolas. 2. Autorizar la ampliación de los mercados a exportar autorizados inicialmente mediante Resolución No. 925-2009 del 25 de agosto del 2009, en el sentido de ampliar los mismos al Resto del Mundo. 3. Según el Artículo 3 adicionado del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020, la sociedad empresa **PRODUCTOS MIXTOS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX S.A. DE C.V.)**, como Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales para la venta en el mercado nacional. Asimismo, conforme el Artículo 19 modificado del mismo Decreto, las mercancías destinadas al mercado nacional estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. 4. La sociedad peticionaria continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente concedidas bajo la Ley de Zonas Libres mediante Registro No. 925-2009 del 25 de agosto del 2009 y validados según Resolución No.290-2020 del 08 de agosto del 2020. 5. La empresa **PRODUCTOS MIXTOS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX S.A. DE C.V.)**, ha cumplido con la obligación de presentar la información estadística, establecida en el Reglamento de la Ley de Zonas Libres, asimismo tiene vigentes todos los derechos y obligaciones otorgados al amparo de dicho Régimen. 6. Transcribir la Resolución que se emita con base en el presente dictamen, a la Administración Aduanera de Honduras (AAH) para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás aplicables. **CONSIDERANDO:** Que en fecha Trece de Enero del año Dos Mil Veintidós (2022), la Dirección de Servicios Legales, Región Noroccidental de la Secretaría de Desarrollo Económico de esta Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés emitió el dictamen **DSL-No-004-2022**, mediante el cual en el numeral **NOVENO**, establece lo siguiente: **NOVENO:** Por todo lo antes expuesto y en vista del Dictamen No **DRNOSP-ZOLI-Mod-011-2022** emitido por la Dirección Regional Nor Occidental de

Plaza Santa Mónica, Este, Cuarto Nivel en la Ciudad de San Pedro Sula,
Departamento de Cortés, Honduras.



Sectores Productivos, de fecha 10 de enero del presente año 2022, esta Dirección de Servicios Legales es del parecer que lo procedente es acceder a lo solicitado, por estar conforme a derecho y en base a las conclusiones hechas por la Dirección de Sectores Productivos y que se transcriben así: 1. Autorizar a la empresa PRODUCTOS MIXTOS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX S.A. DE C.V.), la ampliación de la actividad inicialmente autorizada mediante Resolución No. 925-2009 del 25 de agosto del 2009, agregando a la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación la comercialización de equipo como ser alimentadores automáticos, de igual forma a la comercialización de repuestos de equipos y accesorios que tengan relación con la producción de especies acuícolas. 2. Autorizar la ampliación de los mercados a exportar autorizados inicialmente mediante Resolución No. 925-2009 del 25 de agosto del 2009, en el sentido de ampliar los mismos al Resto del Mundo. 3. Según el Artículo 3 adicionado del Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020, la sociedad empresa PRODUCTOS MIXTOS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX S.A. DE C.V.), como Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas anuales para la venta en el mercado nacional. Asimismo, conforme el Artículo 19 modificado del mismo Decreto, las mercancías destinadas al mercado nacional estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. 4. La sociedad peticionaria continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente concedidas bajo la Ley de Zonas Libres mediante Registro No. 925-2009 del 25 de agosto del 2009 y validados según Resolución No.290-2020 del 08 de agosto del 2020. 5. La empresa PRODUCTOS MIXTOS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX S.A. DE C.V.), ha cumplido con la obligación de presentar la información estadística, establecida en el Reglamento de la Ley de Zonas Libres, asimismo tiene vigentes todos los derechos y obligaciones otorgados al amparo de dicho Régimen. 6. Transcribir la Resolución que se emita con base en el presente dictamen, a la Administración Aduanera de Honduras (AAH) para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás aplicables. **CONSIDERANDO:** Que corre agregados a folios Tres (03) al folio Veintiocho (28) y del folio Treinta y Uno (31) al Treinta y Seis (36) del expediente SE-2021-3161, la documentación exigida por esta Secretaría para respaldar las solicitud de **AMPLIACIÓN DE CATEGORIA DE EMPRESA COMERCIAL BASICAMENTE DE EXPORTACIÓN A EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL AUTORIZADA, AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTINGIDA DE ZONAS LIBRES Y AMPLIACIÓN DE MERCADOS A EXPORTAR**, de la Sociedad Mercantil denominada **PRODUCTOS MIXTOS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX S.A. DE C.V.)**, por medio de su apoderada legal la abogada

Plaza Santa Mónica, Este, Cuarto Nivel en la Ciudad de San Pedro Sula,
Departamento de Cortés, Honduras.



TANIA MELISSA ESPINOZA SANCHEZ. CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada, como es el caso que nos ocupa. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: "La Resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos". **POR TANTO:** **LA DIRECCIÓN REGIONAL NOR-OCCIDENTAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, y en aplicación de los Artículos 1, 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; 7 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 60 inciso b), 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 1, 2, 3, 4, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres, reformada en la Sección IV y Artículos 17, 18 y 19 del Decreto No. 131-98 de la Ley de Estímulo a la Producción, Decreto 8-2020, del 14 de febrero de 2020, Acuerdo 041-2020 contentivo del Reglamento de Zonas Libres a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, Artículos 1, 2, 12, 37, 38, 39, 40 y 45 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL AUTORIZADA, AMPLIACIÓN DE CATEGORÍA DE EMPRESA COMERCIAL BASICAMENTE DE EXPORTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MERCADOS A EXPORTAR**, de la Sociedad Mercantil denominada **PRODUCTOS MIXTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX S.A DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional Número **05019009231724**, con domicilio Legal en esta Ciudad de San Pedro Sula y ubicación de sus instalaciones en la Aldea Borbotón, Municipio de San Francisco de Yojoa, Departamento de Cortés, contenida bajo el expediente número 2021-SE-3161, de fecha Diez y Siete de Noviembre del Dos Mil Veintiuno, presentada por la Abogada **TANIA MELISSA ESPINOZA SANCHEZ**, quien es Mayor de edad, Casada, Hondureña y de este Domicilio de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Diez y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete (**17,487**), con oficina profesional ubicada en la Colonia El Pedregal, 21 Avenida, 21 y 22 Calles, #PH-A, Teléfono 2516-1133, móvil 9474-1116 y correo

Plaza Santa Mónica, Este, Cuarto Nivel en la Ciudad de San Pedro Sula.
Departamento de Cortés. Honduras.



electrónico taniaespinoza@ulloayasociados.com, accionando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil antes mencionada. **SEGUNDO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil denominada **PRODUCTOS MIXTOS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX S.A. DE C.V.)**, la ampliación de la actividad inicialmente autorizada mediante Resolución No. 925-2009 del 25 de Agosto del año Dos Mil Nueve (2009), **agregando** a la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, la comercialización de equipo como ser alimentadores automáticos, de igual forma a la comercialización de repuestos de equipos y accesorios que tengan relación con la producción de especies acuícolas. **TERCERO:** Autorizar la Sociedad Mercantil denominada **PRODUCTOS MIXTOS DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX S.A. DE C.V.)**, la ampliación de los mercados a exportar autorizados inicialmente mediante Resolución No. 925-2009 del 25 Agosto del año Dos Mil Nueve (2009), en el sentido de ampliar los mismos al **Resto del Mundo**. **CUARTO:** La Sociedad Mercantil Denominada **PRODUCTOS MIXTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX, S.A DE C.V.)**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres. **QUINTO:** La Sociedad Mercantil Denominada **PRODUCTOS MIXTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMIX, S.A DE C.V.)**, ha cumplido con la obligación de presentar la información estadística, establecida en el Reglamento de la Ley de Zonas Libres, asimismo tiene vigentes todos los derechos y obligaciones otorgados al amparo de dicho Régimen. **SEXTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra ella el Recurso de Reposición, mismo que deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución en caso de no utilizar el Recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo, archívense las presentes diligencias, sin más trámites. - **NOTIFIQUESE.** - Firma Ilegible y Sello Lic. MARIA ANTONIA RIVERA ROSALES Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. - Firma Ilegible y Sello. Abg. LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA. Secretario Adjunto Regional Nor-Occidental de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Y para los fines que al interesado convengan, se le extiende la presente en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés a los Diez y Nueve días del mes de Enero del Dos Mil Veintidós.

Abg. LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA
Secretario Adjunto Regional Nor-Occidental de la
Secretaría de Desarrollo Económico.



Plaza Santa Mónica, Este, Cuarto Nivel en la Ciudad de San Pedro Sula,
Departamento de Cortés, Honduras.